



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estructuras ocupacionales

BACHILLERATO GENERAL
Dirección General del Bachillerato

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DGB





BACHILLERATO GENERAL

Estructuras ocupacionales

Educación media superior

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ Índice

	Pág.
1. Presentación	5
2. El derecho a la educación en la Nueva Escuela Mexicana	9
3. Contexto general de la educación media superior	13
4. Estructuras ocupacionales modelo de BACHILLERATO GENERAL, DGB	17
5. Consideraciones para complementar la estructura ocupacional modelo	25
6. Criterios orientadores	29
Anexo I	35
7. Lineamientos Internos de Coordinación	41



1. PRESENTACIÓN

Educación media superior

DGC



1. Presentación

La estructura ocupacional en el sector educativo es la organización que corresponde a cada una de las escuelas para la prestación del servicio público de educación, **a partir de la cual se describe el personal requerido para la atención de su demanda educativa.**

En enero de 2023, la Secretaría de Educación Pública instaló el *Grupo de Trabajo para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados imparten la educación básica y media superior*, **con el propósito de ordenar y alinear las estructuras ocupacionales a los objetivos de la Nueva Escuela Mexicana para atender mejor las necesidades en materia educativa.**

Esta autoridad educativa, el equipo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y el Grupo de Trabajo integrado por la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Unidad de Administración y Finanzas, y la Jefatura de la Oficina de la Secretaría de Educación Pública; **participaron en la construcción de una estructura ocupacional acorde a las necesidades de nuestro subsistema, que responda a las características y diversidad de contextos en que operan nuestros servicios educativos.**

Las presentes estructuras ocupacionales se encuentran alineadas al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior derivado de la Nueva Escuela Mexicana. Además, reconocen el papel fundamental que realizan las y los trabajadores de la educación, respetando sus derechos, prevaleciendo siempre el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En su elaboración **se tomaron en cuenta criterios pedagógicos, operativos y normativos para integrar una estructura que establece cada figura educativa, detallando su función, la categoría con el código correspondiente y el tipo de plaza.** Asimismo, **se detalla el personal requerido y su posible participación en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.** Todo lo anterior para ser aplicado según el entorno en el cual se presta el servicio público educativo y las características específicas para su operación en cada región.

Destaca la incorporación de criterios orientadores donde se puntualizan aspectos para la aplicación de las estructuras ocupacionales, así como **esquemas administrativos** para su puesta en marcha. De igual forma, **se contempla su actualización anual para que se apeguen a las necesidades que demanda el servicio educativo y las condiciones propias del subsistema.**

Con esta herramienta, **se busca coadyuvar en el acceso al derecho a la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes**, de conformidad con lo establecido por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

Educación media superior

DGC



2. El derecho a la educación en la Nueva Escuela Mexicana

La educación es un **derecho y una obligación de toda persona para alcanzar su máximo desarrollo y bienestar personal y profesional y, como consecuencia, pueda contribuir al bienestar de todas y todos**. El ejercicio de la educación contribuye al desarrollo humano integral de cada persona como factor fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad y lograr el progreso de nuestra nación en pleno respeto de la diversidad, la democracia, la equidad y la solidaridad.

Con las reformas al artículo 3o. constitucional en 2019, **el derecho a la educación fue reivindicado como un derecho social** que tiene como propósito contribuir al desarrollo de las personas en todas las etapas de la vida yendo más allá de la instrucción educativa. Significa que, de manera progresiva y permanente, se puedan adquirir, actualizar, completar y ampliar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que permitan la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que todas las personas formamos parte.

El reto educativo es enorme, pues se trata de **implementar la Nueva Escuela Mexicana** donde todas las personas involucradas en el proceso educativo, desde madres y padres de familia, personas tutoras, educandos, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil, académicos y académicas y, por supuesto, las maestras y los maestros, adopten y promuevan el objetivo claro de garantizar el derecho a la educación y colocar, **en el centro, el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a ejercer su derecho a la educación**.

Los cambios constitucionales en 2019 significaron **una transformación de fondo en los modelos educativos y dieron paso a una manera diferente de concebir la educación**, la cual se traduce en las siguientes premisas:

- **Reafirmar la rectoría del Estado en la educación que este imparte**, obligándole a garantizar de manera plena este derecho sin que se privilegie ningún interés particular de grupo por encima del interés general de la sociedad;
- **Priorizar el interés de niñas, niños, adolescentes y jóvenes** a ejercer su derecho a la educación identificando, previniendo y reduciendo las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de educandos;
- **Respetar a las maestras y los maestros y revalorizar su importante función** como agentes de transformación social y su contribución a la educación en nuestra nación, realizando acciones para mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios educativos;
- **Recuperar a la escuela** como un centro de aprendizaje comunitario donde además se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación, y

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- **Convertir la Nueva Escuela Mexicana en el instrumento con el que el Estado** fortalece el tejido social para evitar la corrupción, combate las causas de discriminación y violencia, y alienta la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos y cultura de la paz.

Lo anterior se complementa con la **aplicación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior** y su articulación al plan y programas de estudio existentes en los servicios de este tipo educativo, los cuales responden a la visión del derecho a la educación del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



3. CONTEXTO GENERAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Educación media superior

DGC



3. Contexto general de la educación media superior

▼ ¿Qué es la educación media superior?

La educación media superior se brinda, principalmente, a la población de 15 a 18 años de edad y forma parte del trayecto educativo de la educación obligatoria; atiende a estudiantes que han concluido la educación básica, a través de los diferentes servicios de bachillerato general, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere realizar el bachillerato o sus equivalentes.

Los servicios de bachillerato general en sus diferentes modalidades se caracterizan por brindar los conocimientos y aptitudes requeridas para poder ingresar a la educación superior; la persona profesional técnica bachiller adquiere además de los conocimientos y aptitudes requeridos para ingresar a la educación superior, los elementos para poder incorporarse al sector laboral. Finalmente, las personas profesionales técnicas adquieren los conocimientos y aptitudes para incorporarse al sector productivo.

▼ Objetivo de la educación media superior

El objetivo de la educación media superior es formar mujeres y hombres con ciudadanía integral, con la capacidad de aprender a aprender en el trayecto de la vida y ser un aporte para el desarrollo de la sociedad.

La educación media superior busca admitir y alentar la capacidad creadora, productiva, la libertad y la dignidad del ser humano, formando ciudadanas y ciudadanos que tengan amor al país, a su cultura e historia, que se asuman como agentes de transformación social y, con orgullo de su identidad nacional, sean conscientes de los procesos y problemas globales para disponerse a participar en actividades individuales, comunitarias, escolares y culturales que conduzcan su vida y la de los demás hacia un futuro con bienestar y satisfacción.

Este nivel ofrece oportunidades para desarrollar los conocimientos, la base cultural y de aprendizajes de adolescentes, jóvenes y personas adultas que estudian la educación media superior, la cual comprende tanto los saberes que ha logrado la civilización en su historia, como aquellos que proceden de los ámbitos familiar, local, nacional y global; de igual forma, que logren acceder y construyan nuevos saberes y los ponga en acción a lo largo de su vida en los diferentes espacios personales, sociales y profesionales. Además de desarrollar sus capacidades, destrezas, habilidades, actitudes y valores que les brinde la posibilidad de construir la propia experiencia, y sepan qué hacer con el conocimiento que tienen, sepan actuar, entendiendo lo que hacen, comprendiendo cómo participar y colaborar, asumiendo la responsabilidad de sus acciones, sus implicaciones y consecuencias, y transformando los contextos locales y comunitarios en pro del bien común.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ Consideraciones generales de la educación media superior en México

La educación media superior para el ciclo escolar 2022-2023,¹ atiende a **5,379,859** adolescentes y jóvenes en **21,266** escuelas con un total de **420,463** docentes. La cobertura del servicio educativo de media superior de sostenimiento público es de **85.08 %**. El servicio de **Bachillerato General de la Dirección General de Bachillerato**² atiende a **31,594** alumnas y alumnos, lo que representa el **0.6%** de la matrícula de educación media superior. La atención se brinda en **42** planteles (**0.20 %** de las escuelas de educación media superior) con **1,293** docentes (**0.31 %** del total en educación media superior).

▼ Características del Subsistema

Los Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatorias Federales “Lázaro Cárdenas” son planteles educativos que imparten el Bachillerato General, dentro del Sistema Educativo Nacional y que dependen de la Dirección General del Bachillerato, los cuales surgen a partir de que el Plan Nacional de Desarrollo 1984-1988, estableciera como medida prioritaria el fortalecimiento y la superación profesional del magisterio. El 23 de marzo de 1984 en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual la educación normal es elevada al grado de licenciatura.

El Bachillerato General tiene como objetivo proporcionar al estudiantado una formación integral y de excelencia, que fomente el desarrollo cognitivo, emocional y social bajo una perspectiva de derechos humanos; que permita transitar al siguiente nivel educativo o incorporarse al ámbito laboral, dejando como producto de su trayecto, la conciencia en las juventudes de la importancia de su participación en la reconstrucción del tejido social de México.

Actualmente existen 39 Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y 3 Preparatorias Federales “Lázaro Cárdenas” (PFLC), teniendo presencia en 24 Estados de la República; incluida la Ciudad de México.

• DGB •

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

¹ Principales Cifras 2022-2023 Pág. 32, DGPPyEE, SEP.
² Cifras de la Dirección General del Bachillerato.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▾ **Niveles de planteles por Cantidad de Alumnos y Turnos**

Categoría	Nivel	Número de planteles	Número de alumnos	Turno Matutino	Turnos Matutino y Vespertino
A	1	10	Hasta 399	9	1
B	2	21	400 a 1200	14	7
C	3	11	1201 a 2400	0	11

▾ **Mapa curricular del Bachillerato General**

Recursos, áreas o competencias	1.º Semestre		2.º Semestre		3.º Semestre		4.º Semestre		5.º Semestre		6.º Semestre		
	Hrs. UAC	C	Hrs. UAC	C	Hrs. UAC	C	Hrs. UAC	C	Hrs. UAC	C	Hrs. UAC	C	
Lengua y comunicación	Lengua y comunicación I	3/60	6	Lengua y comunicación II	3/60	6	Lengua y comunicación III	3/60	6				
	Inglés I	3/60	6	Inglés II	3/60	6	Inglés III	3/60	6	Inglés IV	3/60	6	
Pensamiento matemático	Pensamiento matemático I	4/80	8	Pensamiento matemático II	4/80	8	Pensamiento matemático III	4/80	8	Temas selectos de matemáticas I	4/80	8	
Conciencia histórica							Conciencia histórica I. Perspectivas del México antiguo en los contextos globales	3/60	6	Conciencia histórica II. México durante el expansionismo capitalista	3/60	6	
Cultura digital	Cultura digital I	3/60	6	Cultura digital II	2/40	4	Taller de cultura digital	1/20	2	Conciencia histórica III. La realidad actual en perspectiva histórica	3/60	6	
Ciencias naturales, experimentales y tecnología	La materia y sus interacciones	4/80	8	Conservación de la energía y sus interacciones con la materia	4/80	8	Ecosistemas: interacciones, energía y dinámica	4/80	8	Reacciones químicas: conservación de la materia en la formación de nuevas sustancias	4/80	8	
				Taller de ciencias I	4/80	8	Taller de ciencias II	3/60	6	Espacio y sociedad	3/60	6	La energía en los procesos de la vida diaria
Humanidades	Humanidades I	4/80	8	Humanidades II	4/80	8	Humanidades III	5/100	10	Pensamiento literario	3/60	6	
Ciencias sociales	Ciencias sociales I	2/40	4	Ciencias sociales II	2/40	4			Ciencias sociales III	2/40	4		
	Laboratorio de investigación	3/60	6										
Recurso o área a elegir										4 UAC fundamentales extendidas a elegir ² (Catálogo: 1-40) ³	3/60	6	
Competencias laborales básicas							Submódulo I	3/60	6	Submódulo III	3/60	6	
							Submódulo II	4/80	8	Submódulo IV	4/80	8	
Recursos y ámbitos de formación socioemocional ⁴	Formación socioemocional I	4/80	8	Formación socioemocional II	4/80	8	Formación socioemocional III	3/60	6	Formación socioemocional IV	2/40	4	
										Formación socioemocional V	4/80	8	
Total	9 UAC	30/600	60	9 UAC	30/600	60	9 UAC	32/640	64	11 UAC	32/640	64	
										9 UAC	30/600	60	
											10 UAC	33/660	66

UA= Unidad de Aprendizaje; UAC= Unidad de Aprendizaje Curricular; y C= Créditos.

Hrs. UAC. Indican las horas de mediación docente a la semana y las horas totales de la UAC en el semestre, por ejemplo 3/60. Para ver las horas de estudio independiente, consultar la siguiente página.

1. La estructura curricular se integra por los componentes de formación que se señalan en la segunda página.
2. Las UAC de la formación fundamental extendida no tienen requisitos de UAC previas, ni están asociadas a los submódulos de la formación ocupacional básica del componente de formación laboral. El estudiante deberá acreditar ocho asignaturas del recurso sociocognitivo o área de conocimiento, de la formación fundamental extendida que elija, o incluso de diferentes.
3. Otras, de acuerdo con la identidad del servicio y opción educativa, por lo anterior, el número de opciones en el catálogo de optativas puede variar.
4. Las UAC de la formación socioemocional no tienen requisitos de UAC previas, en virtud de la flexibilidad, transversalidad y naturaleza de este currículum y debido a que no existe una seriación entre ellas. Se enumeran para hacer referencia únicamente al semestre en el que se ubican.



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



Subsecretaría de Educación Media Superior
Marco Curricular Común de la Educación Media Superior
Estructura curricular del plan de estudios de la DGB
Bachillerato, con formación ocupacional básica
Educación presencial de la modalidad escolarizada
Junio de 2024



Horas de Mediación Docente (MD) y Estudio Independiente (EI) a la semana, por UAC

Unidades de Aprendizaje Curricular					
Horas a la semana		Total, de horas a la semana	Semanas	Total, de horas UAC	Créditos
MD	EI				
1 hora	15 min.	1 hora, con 15 min.	16	20	2
2 horas	30 min.	2 horas, con 30 min.	16	40	4
3 horas	45 min.	3 horas, con 45 min.	16	60	6
4 horas	1 hora	5 horas	16	80	8
5 horas	1 hora, con 15 min.	6 horas, con 15 min.	16	100	10

Horas y créditos, por componente de formación del MCEMS

Curriculum	Componente de formación	Recursos, áreas o competencias laborales	Fundamental	Créditos	Total	
Curriculum fundamental	Fundamental Fundamental extendida (UAC obligatorias)	Recursos sociocognitivos	Lengua y comunicación	420 0 42 0	1800 /180	500 /50
			Pensamiento matemático	240 160 24 16		
			Conciencia histórica	180 18		
			Cultura digital	100 20 10 2		
			Ciencias naturales, experimentales y tecnología	480 200 48 20		
		Áreas de conocimiento	Humanidades	260 60 26 6		
			Ciencias sociales	120 60 12 6		
			Recurso sociocognitivo o área de conocimiento a elegir	480 48 480 / 48		
			Competencias laborales	560 56 560 / 56		
			Recursos socioemocionales	400 40 400 / 40		
Curriculum laboral	Laboral	Competencias laborales	560	56	560 / 56	
Curriculum ampliado	Ampliada	Recursos socioemocionales	400	40	400 / 40	
Total			3,740	374	3,740 / 374	

Curriculum	Componente de formación	No. de UAC	Horas	Créditos
Fundamental	Fundamental	27	1,800	180
	Fundamental extendida (UAC obligatorias)	8	500	50
	Fundamental extendida (UAC optativas)	8	480	48
Laboral	Laboral	8	560	56
Ampliado	Ampliada	6	400	40
Total		57	3,740	374

- Registro de las Horas/Semana/Mes (HSM) de Mediación Docente (MD) por grupo conforme al nuevo Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCEMS). Bachillerato General (DGB)

Curriculum	Primer semestre	Segundo semestre	Tercer semestre	Cuarto semestre	Quinto semestre	Sexto semestre
Fundamental	26	26	22	23	19	23
Ampliado	4	4	3	2	4	3
Laboral	0	0	7	7	7	7
Total HSM	30	30	32	32	30	33

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ **Componente de Formación Laboral Básico ofertado por la Dirección General del Bachillerato**

Núm.	Formaciones laborales básicas
1	ADMINISTRACIÓN
2	ASISTENCIA INFANTIL
3	COMUNICACIÓN
4	CONTABILIDAD
5	DESARROLLO COMUNITARIO
6	DIBUJO ARQUITECTÓNICO Y DE CONSTRUCCIÓN
7	DISEÑO GRÁFICO
8	ELECTRÓNICA
9	HIGIENE Y SALUD COMUNITARIA
10	INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS
11	INTERVENCIÓN EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA
12	LABORATORISTA CLÍNICO
13	MECÁNICA DENTAL
14	PROMOCIÓN SOCIAL
15	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
16	TRAMITACIÓN ADUANAL
17	TURISMO



4. ESTRUCTURAS OCUPACIONALES MODELO DE BACHILLERATO GENERAL, DGB

Educación media superior

DGB



4. Estructura ocupacional modelo de Bachillerato General, DGB

▼ Componentes de la estructura ocupacional

La estructura ocupacional en el sector educativo **es la organización que corresponde a cada uno de los planteles para la prestación del servicio público educativo**, a partir de la cual se describe el personal requerido para la atención de su demanda educativa.

De esa manera la estructura ocupacional modelo para el **BACHILLERATO GENERAL, DGB, considera los siguientes componentes:**

- Código de Clave(s) de Centro(s) de Trabajo y tipo de sostenimiento.
- Puesto o figura.
- Función que desempeña.
- Categoría con su respectivo código y tipo.
- Personal requerido para la prestación del servicio educativo.
- Participación en los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Las figuras que se contemplan en la estructura ocupacional modelo son **aquellas con las cuales el plantel pueda realizar su función de una manera regular**, a través de la optimización de sus recursos y atender la demanda educativa que se presente.

Lo anterior, sin menoscabo de **considerar los contextos locales y regionales** en la prestación del servicio educativo.



5. CONSIDERACIONES PARA COMPLEMENTAR LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL MODELO

Educación media superior

DGC



5. Consideraciones para complementar la estructura ocupacional modelo

Uno de los principios de la Nueva Escuela Mexicana es contemplar las realidades, así como los contextos regionales y locales en los cuales se presta el servicio educativo.

Derivado de ello, las autoridades de educación media superior, considerando los criterios orientadores generales contenidos en este documento y a partir de la estructura ocupacional modelo, podrán complementar los puestos o figuras para atender la demanda educativa de cada escuela en función de sus necesidades del servicio, disponibilidad presupuestal, justificación y los criterios que se emitan para tal efecto.



6. CRITERIOS ORIENTADORES

Educación media superior

DGC



6. Criterios orientadores

▼ Optimización de recursos

Una vez definida la Estructura ocupacional la **Dirección General del Bachillerato** realizará un análisis de las plazas de este y los modelos que administra actualmente, para que con los mismos recursos presupuestarios verifique la viabilidad de tener las plazas suficientes para cubrir la nueva estructura ocupacional del servicio. Previo a esta actividad, será necesario **integrar la plantilla de personal escolar** que incluirá al menos lo siguiente:

- Número de alumnos y alumnas;
- Cantidad de grupos;
- Personal directivo;
- Maestras y maestros, y
- Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (administrativos/as y de servicios).

Para cubrir la nueva estructura ocupacional del subsistema, se pueden realizar los siguientes procesos:

A. Proceso de conversión (cancelación-creación), conforme a las disposiciones vigentes.

Cancelar una o varias plazas/horas, para la creación de otras, de manera compensada. Este movimiento comprende también la compactación o descompactación de horas. Lo anterior, se podrá realizar con base en el Analítico de plazas autorizado para cada subsistema.

De ser necesario, bajo este proceso se puede realizar la conversión de plazas que se encuentren ocupadas para llevar a cabo alguna recategorización, con el fin de que las maestras, los maestros y el personal de apoyo y asistencia a la educación, cuenten con la categoría acorde a la función que realizan y al centro de trabajo donde tengan adscripción.

B. Creación de plazas nuevas, de conformidad con los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, con base a lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

C. Posibilidad de convertir plazas/horas, utilizando recursos de los demás modelos que administra, plenamente justificados para atender las nuevas estructuras ocupacionales del subsistema. Dichos procesos deberán considerarse de manera compensada.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

D. Planificación de los cambios de centro de trabajo y reubicaciones de pago, para dar atención a las necesidades del servicio y eficientar los recursos humanos y plazas/horas en la implementación de las nuevas estructuras ocupacionales.

Todos los movimientos de creación, cancelación, conversión, conversión por compactación, conversión por descompactación, reubicación y transferencia de las plazas que impliquen, en su caso, la modificación del analítico de plazas autorizadas por la SHCP, deberán apegarse a la Normatividad aplicable.

De existir **la necesidad de crear nuevas categorías** para la consolidación de las nuevas estructuras ocupacionales, se llevarán a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización.

• DCB •

▼ **Aspectos sobre las categorías de la estructura ocupacional modelo a desarrollar conforme el análisis de la estructura ocupacional**

- La denominación del Departamento Académico y de Competencias será convertida en Jefatura de Desarrollo Académico.*
- La denominación del Departamento de Vinculación y Desarrollo Institucional será convertida en Jefatura de Desarrollo Socioemocional.*
- La denominación de la categoría QA08004, Taquimecanógrafa será convertida a la denominación Secretaria.
- Las denominaciones de las categorías en la tabla siguiente corresponden a 29 categorías que actualmente cuentan con titular, las cuales forman parte de la ocupación actual de los planteles. Se realizará un análisis para determinar las plazas a la que serán convertidas mediante movimientos compensados. Es importante precisar esta conversión se realizará de manera gradual, toda vez que se requiere que las plazas queden vacantes.

* Dependerá de la suficiencia presupuestal.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PLAZAS
NA01004	JEFE DE MESA	7
NF01005	DIRECTOR	1
NF01012	SUBDIRECTOR	2
NF34017	JEFE DE MESA	7
NP05010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	4
NS05015	OPERADOR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	1
NS09007	ELECTRICISTA	1
NS12002	ALBAÑIL	1
NS12008	CARPINTERO	1
NS12012	PLOMERO	1
NS12030	JARDINERO	2
NS13008	CHOFER	4
NT03002	ANALISTA TECNICO	4
NT22015	TÉCNICO AUDIOVISUAL	2
QF01071	DIRECTOR DE PLANTEL A	3
QF01072	DIRECTOR DE PLANTEL B	4
QF34001	RESPONSABLE DE ÁREA ACADÉMICA	25
QS05006	IMPRESOR	4
QS08015	MECANICO AUTOMOTRIZ	5
QT05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	9
QT06027	CAPTURISTA	2
QT16009	AUXILIAR DE LABORATORISTA	24
QA04003	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	11
QA04012	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	7
QF33005	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	3
QF36014	COORDINADOR REGIONAL	2
NA01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
NA08021	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (EMS)	5
NF01059	COORDINADOR ADMINISTRATIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO)	1

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- ▼ **Las claves de centro de trabajo de la Dirección General del Bachillerato son las siguientes:**

CLAVE	CENTRO DE TRABAJO
DBP	Bachillerato General (Centros de Estudios de Bachillerato)
DBH	Bachillerato General (Centros de Estudios de Bachillerato de nueva creación y Preparatorias "Lázaro Cárdenas")

- ▼ **Niveles de planteles por Cantidad de Alumnos y Turnos**

Categoría	Nivel	Número de planteles	Número de alumnos	Turno Matutino	Turnos Matutino y Vespertino
A	1	10	Hasta 399	9	1
B	2	21	400 a 1200	14	7
C	3	11	1201 a 2400	0	11



ANEXO I

Educación media superior

DGC



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

ESTRUCTURA OCUPACIONAL MODELO. BACHILLERATO GENERAL
BACHILLERATO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO
CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: DBH Y DBP
SOSTENIMIENTO FEDERAL
(MS/I/a.1)

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	USICAMM Si / No
		CÓDIGO	TIPO		
Dirección	Directiva	1 docente de HSM / Jornada más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	Si
Subdirección Académica	Directiva	1 docente de HSM / Jornada más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	Si
Subdirección Administrativa	Directiva	PAEE / DTUD	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	No
Jefatura de Desarrollo Académico	Directiva	1 docente de HSM / Jornada más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	Si
Jefatura de Desarrollo Socioemocional	Directiva	1 docente de HSM / Jornada más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	Si
Jefatura de Departamento de Sistemas de Producción e Investigación	Directiva	1 docente de HSM / Jornada más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel para ambos turnos de tipo B o C	Si
Jefatura de Formación Docente	Directiva	1 docente de HSM / Jornada más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel para ambos turnos de tipo B o C	Si
Jefatura de Servicios Escolares	Directiva	1 docente de HSM / Jornada más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	Si
Jefatura de Planeación	Directiva	PAEE / DTUD	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	No
Jefatura de Recursos Humanos	Directiva	PAEE / DTUD	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	No
Jefatura de Recursos Financieros, Materiales y de Servicios	Directiva	PAEE / DTUD	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	No



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	USICAMM Si / No
		CÓDIGO	TIPO		
Docente	Docente	E5515, E5517, E5523, E8615, E8617, E8619, E8621, E8623, E8625, E8629	HSM	30 horas por grupo (1° y 2° semestre)	Si
		E5623, E5625, E5629,	Jornada	32 horas por grupo (3° y 4° semestre)	
		E5671, E5673, E8723, E8725, E8727, E8729, E4623, E4625, E4661,		30 horas por grupo (5° semestre)	
		E8771, E8773, E5723, E5725, E5729, E5765, E5771, E5773, E8823, E8825, E8827, E8829, E8871, E8873, E5823, E5829, E5853, E5871, E5873, E8923, E8925, E8927, E8929, E8971, E8973		33 horas por grupo (6° semestre)	
Jefe de Oficina	PAAE	QF34015	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	No
Contador	PAAE	QP05005	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	No
Secretaria de Dirección de Plantel	PAAE	QA08034	Jornada	1 por plantel por cada turno*	No
Prefecto/a	PAAE	QS14009	Jornada	2 por plantel por cada turno en planteles tipo A y B 3 por plantel por cada turno en planteles tipo C	No
Vigilante	PAAE	QS14003	Jornada	3 por plantel	No
Auxiliar de Intendencia	PAAE	QS06006	Jornada	3 por plantel por cada turno*	No

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	USICAMM Si / No
		CÓDIGO	TIPO		
Administrativo Especializado	PAAE	QA01005	Jornada	3 por plantel por cada turno *	No
Jefe de Biblioteca	PAAE	QF33071	Jornada	1 por plantel para ambos turnos	No
Jefe de Oficina	PAAE	QA01001	Jornada	3 por plantel para ambos turnos	No
Secretaría	PAAE	QA08004	Jornada	2 por plantel por cada turno*	No
Auxiliar de Inventarios	PAAE	QA03003	Jornada	1 por plantel por ambos turnos	No
Auxiliar de Mantenimiento	PAAE	QS07008	Jornada	1 por plantel por cada turno*	No
Psicólogo	PAAE	QP16004	Jornada	1 por plantel por cada turno*	No
Laboratorista	PAAE	QT16005	Jornada	1 por plantel por ambos turnos	No

DTUD. Diferencial del Tabulador Único Directivo de conformidad con el numeral 11.4.39 Diferencial del Tabulador Único para el Personal Directivo (C-DT). Del 11.4.39.1, al 11.4.39.6, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (octubre de 2022).

¹ De conformidad con lo señalado en el Art. 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se asigna este cargo por tiempo fijo por un periodo mínimo de cuatro años.

* De los 42 planteles que integran el Subsistema, 19 cuentan con ambos turnos.

• DCB •

TABLA 1. CLAVES PRESUPUESTALES DE PLAZAS Y HORAS FRENTE A GRUPO Y DE DESCARGA

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	CLAVES PRESUPUESTALES	HORAS FRENTE A GRUPO	HORAS DE DESCARGA POR BLOQUE DE PLAZA
1/2 TIEMPO ASOCIADO A	E4623, E5623, E8723	16	4
1/2 TIEMPO ASOCIADO B	E4625, E5625, E8725	16	
1/2 TIEMPO ASOCIADO C	E4661, E5671, E8771	16	

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	CLAVES PRESUPUESTALES	HORAS FRENTE A GRUPO	HORAS DE DESCARGA POR BLOQUE DE PLAZA
1/2 TIEMPO TITULAR A	E8727	15	5
1/2 TIEMPO TITULAR B	E8629, E8729	15	
1/2 TIEMPO TITULAR C	E5673, E8773	15	
3/4 TIEMPO ASOCIADO A	E5723, E8823	24	6
3/4 TIEMPO ASOCIADO B	E5725, E8825	24	
3/4 TIEMPO ASOCIADO C	E5771, E8771	24	
3/4 TIEMPO TECNICO DOCENTE TITULAR A	E5765	22	8
3/4 TIEMPO TITULAR A	E8827	22	
3/4 TIEMPO TITULAR B	E5729, E8929	22	
3/4 TIEMPO TITULAR C	E5773, E8873	22	
TIEMPO COMPLETO ASOCIADO A	E5823, E8923	32	
TIEMPO COMPLETO ASOCIADO B	E8925	32	
TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C	E5871, E8971	32	
TIEMPO COMPLETO TECNICO DOCENTE ASOCIADO A	E5853	32	
TIEMPO COMPLETO TITULAR A	E8927	30	
TIEMPO COMPLETO TITULAR B	E5829, E8929	30	
TIEMPO COMPLETO TITULAR C	E5873, E8973	30	10

• DCB •

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



7. LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

Educación media superior

DGC





ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SEMS", REPRESENTADA POR SU TITULAR CARLOS RAMÍREZ SAMANO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR, ADRIANA PLASENCIA DÍAZ; EL DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, FERNANDO MAGRO SOTO OTERO; LA DIRECTORA GENERAL DEL BACHILLERATO, BLANCA ANDREA MIRANDA TENA, EN LO SUCESIVO "LAS DIRECCIONES GENERALES", ADEMÁS DE LA COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO; LA JEFATURA DE OFICINA DE LA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO "LA JOS", REPRESENTADA POR SU TITULAR GISELA VICTORIA SALINAS SÁNCHEZ; LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA UAF", REPRESENTADA POR SU TITULAR ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, EN LO SUCESIVO "LA USICAMM", REPRESENTADA POR SU TITULAR ADELA PIÑA BERNAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Reforma Educativa de 2019, mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia educativa, que en su transitorio Quinto mandató la expedición de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).

Segundo.- Que el 30 de septiembre de 2019 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide LGSCMM, misma que en términos de su artículo 1, es reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la CPEUM y tiene por objeto, establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión; normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación con pleno respeto a sus derechos.

Tercero.- El artículo 93 de la LGSCMM, establece que las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados impartan la educación básica y media superior deberán contar con una estructura ocupacional debidamente



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

autorizada, de conformidad con las reglas que al efecto expida la autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública. Dichas estructuras ocupacionales, deberán ser revisadas y, en su caso, ajustadas por lo menos una vez al año de conformidad con las reglas que determine la autoridad, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo, respetando los derechos del personal docente y prevaleciendo siempre el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Cuarto.- Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje 2, Política Social, apartado "Derecho a la Educación", establece como compromiso del Gobierno Federal, mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Quinto.- El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en su Objetivo prioritario 3 "Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio", Estrategia prioritaria 3.4 "Apoyar la gestión del personal docente, directivo y de supervisión destinados a los centros educativos en todos niveles para fortalecer la prestación del servicio", señala las acciones puntuales 3.4.1 "Actualizar periódicamente las estructuras ocupacionales de educación básica y media superior, por nivel y modalidad para contemplar las necesidades específicas de cada región para la operación del servicio" y 3.4.3 "Definir la asignación de plazas a partir de las estructuras ocupacionales", publicado en el DOF el 6 de julio de 2020.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 93 de la LGSCMM, entre otras disposiciones, el 8 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo número 23/11/22 por el que se emiten las Reglas para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados impartan la educación básica y media superior, en lo sucesivo el Acuerdo, detallando en su Anexo las reglas para la autorización y revisión de dichas estructuras ocupacionales.

Séptimo.- La regla Quinta, primer párrafo, fracción I, incisos a) y d) del Acuerdo, establece que para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas de educación básica y media superior, se instalará un grupo de trabajo, en lo sucesivo "**EL GRUPO DE TRABAJO**" integrado por un representante que designe cada titular de la Subsecretaría de Educación Básica, de "**LA SEMS**", de "**LA JOS**" y de "**LA USICAMM**", con derecho a voz y voto, y que tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho a voz y sin voto, "**LA UAF**"; el cual funcionará conforme a los parámetros que se prevé la citada Regla.

Octavo.- La regla Quinta, fracción V, del Acuerdo prevé que una vez autorizadas las estructuras ocupacionales de educación básica y de educación media superior por "**EL GRUPO DE TRABAJO**", se deberá suscribir un instrumento



1



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

jurídico entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y la autoridad educativa de educación básica o de educación media superior respectiva, para la ejecución de las acciones de implementación de dichas estructuras.

Noveno.- Con fecha 28 de febrero de 2023 se llevó a cabo la instalación y primera sesión de **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior y, en cumplimiento con lo dispuesto en la regla Quinta, fracción III, del Acuerdo se elaboró el modelo de estructura ocupacional para educación media superior, sobre el cual las autoridades educativas de dicho tipo educativo formularían sus propuestas para su autorización.

Décimo.- Por lo que, una vez recibida la propuesta de estructura ocupacional presentada por **“LA AUTORIDAD EDUCATIVA”** y realizado el proceso de retroalimentación, el 7 de agosto de 2024 el grupo de trabajo autorizó la estructura ocupacional para el servicio público de los subsistemas de dicho tipo educativo dependientes de **“LAS DIRECCIONES GENERALES”**, adscritas a **“LA SEMS”**.

DECLARACIONES

I. De “LA SEMS”

I.1 Que en términos del artículo 2, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

I.2 Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, cuenta con facultades suficientes para suscribir los presentes Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII del RISEP. Así mismo, conforme al Manual de Organización de la Oficina de dicha Subsecretaría, cuenta con la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, cuya titular María Alejandra Carreón Capuchino lo asiste en la celebración de los presentes Lineamientos.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica tiene adscritas a **“LAS DIRECCIONES GENERALES”** que imparten educación media superior de conformidad con los artículos 17, 18, 18 Bis y 19 del RISEP, cuyas personas titulares lo asisten en la suscripción de los presentes Lineamientos.

I.4 Que participa en **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en calidad de integrante.

I.5 Que para los efectos de los presentes Lineamientos señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad 1200, Piso 2, Sector 2-1, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.



[Handwritten signature]

• DGB •

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

II. De "LA JOS"

II.1 Que, en términos del artículo 2, apartado A, fracción, del RISEP, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que Gisela Victoria Salinas Sánchez, Titular de "LA JOS", cuenta con facultades legales suficientes para suscribir los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XVII del RISEP.

II.3 Que participa en "EL GRUPO DE TRABAJO" de educación media superior en calidad de integrante.

II.4 Que, para los efectos de los presentes lineamientos señalan como domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Segundo Piso, oficina 3066, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06020, Ciudad de México.

III. De "LA UAF"

III.1 Que en términos del artículo 2, apartado A, fracción IV del RISEP, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

III.2 Que Oscar Flores Jiménez, Titular de "LA UAF", cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII del RISEP.

III.3 Que participa en "EL GRUPO DE TRABAJO" de educación media superior en calidad de invitado permanente.

III.4 Que, para efectos de los presentes Lineamientos señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad número 1200, sector 2-17, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

IV. De "LA USICAMM"

IV.1 Que en términos de los artículos 2, apartado B, fracción VI, 46 y 47, fracción VI del RISEP y 26 de la LGSCMM es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, adscrito a la Secretaría de Educación Pública.

IV.2 Que Adela Piña Bernal, Titular de "LA USICAMM", cuenta con facultades legales suficientes para celebrar los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGSCMM y numeral 6 del apartado "V. Atribuciones de la persona Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las





ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

Maestras y los Maestros” del Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, expedido por la Secretaría de Educación Pública el 26 de junio de 2020 mediante oficio SEP/UR-100/OS/0132/2020.

IV.3 Que participa en **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en calidad de integrante.

IV.4 Que, para efectos de los presentes Lineamientos señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad número 1200, sector 1-I, Colonia Xoco, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

Declaran **“LOS PARTICIPANTES”** conocer el alcance y contenido del presente instrumento y lo celebran al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LOS PARTICIPANTES”**, para que, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones para implementar las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior a **“LA SEMS”** para las **“DIRECCIONES GENERALES”**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V, de la regla Quinta del Anexo del Acuerdo.

SEGUNDO. EJECUCIÓN. La implementación de las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en las escuelas en las que **“LA SEMS”** imparte dicho tipo educativo, a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”**, se llevará a cabo conforme a los Anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos.

TERCERO. COMPROMISOS. “LOS PARTICIPANTES” acuerdan que en las acciones que se lleven a cabo para la implementación de las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior, se deberán considerar las necesidades del servicio educativo, la disponibilidad presupuestal, además de los contextos locales y regionales de los planteles en los que **“LA SEMS”** imparte dicho tipo educativo a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”**.

“LA SEMS” a través de la persona titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración deberá informar a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, las estructuras ocupacionales y plantillas de personal de cada escuela en la que imparte educación media superior a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”** para mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la formalización de



f.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

los presentes Lineamientos, de conformidad con lo establecido en la fracción VI, de la regla Quinta del Anexo del Acuerdo.

“LA SEMS” podrá presentar a **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior una propuesta de actualización de las estructuras ocupacionales autorizadas, acompañada de la información y documentación que motive y sustente lo requerido, para que sea evaluada y, en su caso, considerada por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** en la revisión anual de la estructura ocupacional.

CUARTO. CONFIDENCIALIDAD. “LOS PARTICIPANTES” se comprometen a tratar como confidencial la información que se genere, intercambie o proporcione con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos, con excepción de aquella que deba considerarse pública, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que respecta al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LOS PARTICIPANTES”** se comprometen a observar la normativa aplicable a dicha materia.

QUINTO. VIGENCIA. “LOS PARTICIPANTES” acuerdan que los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida.

SEXTO. MODIFICACIONES. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados y/o adicionados por voluntad de **“LOS PARTICIPANTES”** durante su vigencia mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Así mismo podrán darse por terminados cuando así lo determinen **“LOS PARTICIPANTES”** por común acuerdo, para lo cual deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN. “LOS PARTICIPANTES” manifiestan que los compromisos adquiridos a través de los presentes Lineamientos son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento.

Los asuntos que no estén expresamente previstos en los mismos, así como cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo y por escrito conforme a la normativa aplicable.



1



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

Leídos que fueron los presentes Lineamientos por **“LOS PARTICIPANTES”**, y enterados de su contenido y alcance legales, lo firman al calce y al margen en nueve ejemplares, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto de 2024.

“POR LA JOS”

**GISELA VICTORIA SALINAS
SÁNCHEZ**
TITULAR DE LA JEFATURA DE
OFICINA DE LA SECRETARÍA

“POR LA SEMS”

CARLOS RAMÍREZ SÁMANO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

POR LA USICAMM

ADELA PIÑA BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS
MAESTRAS Y LOS MAESTROS

ASISTIENDO

**ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ
SALDAÑA**
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

POR LA UAF

OSCAR FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADRIANA PLASENCIA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL
MAR





ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



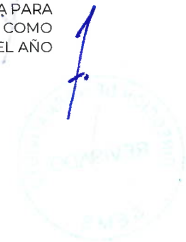
USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

FERNANDO MAGRO SOTO OTERO
DIRECTOR GENERAL DE
BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA

BLANCA ANDREA MIRANDA TENA
DIRECTORA GENERAL DEL
BACHILLERATO

MARÍA ALEJANDRA CARREÓN
CAPUCHINO
COORDINADORA SECTORIAL DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

A PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LA JEFATURA DE OFICINA DE LA SECRETARÍA, LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO INVITADO PERMANENTE DEL GRUPO DE TRABAJO, EL CUAL SE SUSCRIBE EL 7 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2024. CONSTA DE CUATRO ANEXOS.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DGB

BACHILLERATO GENERAL

Estructuras ocupacionales

Educación media superior

